

MESA SALARIAL 2024 – Reunión de Trabajo - ATEN

En la Ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de marzo de 2024, se encuentran presentes en representación del PEP el señor Ministro de Gobierno Dr. Jorge Tobares, la Ministra de Educación, Dra. Soledad Martínez, el vicepresidente del CPE, Prof. Nicolás Ayala, la Sra. Subsecretaria de Hacienda, Cdra. Carola Pogliano y el Subsecretario de Gobierno, Juan Grandi.

En representación de ATEN se encuentran presentes: Marcelo Guagliardo, Cintia Galetto, Pablo Grison, Fany Mansilla, Marisabel Granda, Nani Del Rio, Susana Delarriva y Ángel Zalazar.

ABIERTO EL ACTO:

Se da inicio a la reunión, tomando la palabra el Ministro de Gobierno, dando continuidad a la mesa luego del cuarto intermedio del día 12 de marzo del 2024.

En virtud de encontrarse abierto el proceso de negociación salarial con el sector representado por la parte gremial, habiendo sido rechazada la última propuesta, y reiterando el máximo esfuerzo que los representantes del Poder Ejecutivo efectúan en la búsqueda de un acuerdo salarial, replicando su compromiso con la responsabilidad fiscal y la transparencia, se formula la siguiente propuesta, la cual ha sido elaborada como resultado de un análisis exhaustivo de las posibilidades económicas y financieras de la Provincia, considerando los recursos disponibles a la fecha, siendo la siguiente:

1).- Aplicar una actualización salarial por IPC para el período - Febrero 2024 – Enero 2025. Los períodos de actualización se aplicarán en los meses de Abril/24, Julio/24, Octubre/24 y Enero/25. Para la actualización del mes de Abril 2024 se considerará el salario del mes de Marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de Febrero y Marzo 2024.

En las actualizaciones siguientes se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior de acuerdo a lo siguiente:

. Actualización Julio 2024: IPC acumulado de los meses de Abril, Mayo y Junio, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de Abril/24.

. Actualización Octubre 2024: IPC acumulado de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de Julio/24.

. Actualización Enero 2025: IPC acumulado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de Octubre/24.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (I.P.C.), y el cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

2).- Actualizar por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto 418/22 semestralmente en el mes de Junio y en el mes de Diciembre de cada año. Con la variación del IPC hasta el mes de Diciembre de cada año, se actualizarán los importes que

tendrán vigencia a partir del mes de Marzo del año siguiente, y con la variación del IPC hasta el mes de Junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de Septiembre del mismo año.

3).- Continuar abonando durante el ejercicio 2024 el concepto del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID y Conectividad) con fondos provinciales, independientemente de mantener los reclamos pertinentes ante el Estado Nacional.

4).- Otorgar una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cargo, a abonarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del acuerdo, siendo la misma extensiva al sector pasivo, en las proporciones establecidas por ley y afrontado con aportes del Tesoro Provincial. Para los trabajadores que se encuentren cumpliendo funciones en cargos de 35 o 40 horas, el monto será de Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Esta suma alcanzará a las y los trabajadores que se encuentren activos al mes de febrero 2024 y ser a proporcional a las horas trabajadas, tomando como cargo testigo un cargo de veinticinco (25) horas. Para las horas cátedras se utilizará la equivalente de dieciocho (18) horas iguales a un cargo testigo, aplicándose una décima octava parte de la suma fija para cada hora cátedra. En caso de los cargos de igual o mayor cantidad de puntos y menos cantidad que el cargo de veinticinco (25) horas, la suma fija será igual que la correspondiente a ese cargo.

5).- Otorgar una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000.-) bajo metodología FONID, a abonarse antes del 20 de abril del 2024.

6).- Incrementar el adicional establecido por el Decreto 233/15 en un 30% de la antigüedad correspondiente a cada uno de los tramos de antigüedad establecidos para el escalafón docente, a partir del mes de abril 2024.

7).- Incrementar del 15% al 20% el porcentaje de la bonificación por antigüedad para los docentes de hasta cuatro (4) años de antigüedad inclusive, a partir del mes de abril 2024.

8).- Incrementar a partir del 01 de abril de 2024, el adicional remunerativo, de bolsillo, no bonificable en Pesos Diez Mil (\$10.000.-) de acuerdo al artículo 5° del Decreto 335/16, y sus modificatorias.

9).- Otorgar una suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta (\$21.750), en concepto de Conectividad Provincial, a liquidarse de acuerdo a la metodología FONID, a partir del mes de abril del 2024.

10).- Establecer los porcentajes de "ubicación" prevista en el artículo 1) A-3 b) de la Ley 2265, a partir del 01 de junio de 2024, conforme a la siguiente escala:

- Escala de ubicación desfavorable (grupo "C") 40%
- Escala de ubicación muy desfavorable (grupo "D") 80%

11).- Incrementar en un 60% las partidas de comedor, refrigerio y gastos generales a partir del mes de abril 2024, por sobre el 40% incrementado en el mes de enero 2024, generando ello un incremento total del 124%.

La presente propuesta se hará extensiva al sector pasivo, en las proporciones de ley.

El PEP reitera que, si las variables macroeconómicas del país y la coyuntura fiscal de la provincia producen cambios significativos que dificulten el cumplimiento del presente acuerdo, las partes que lo suscriben podrán convocar a la otra parte para revisar la viabilidad y factibilidad de la aplicación del presente acuerdo.

En igual sentido los representantes del Ministerio de Educación se comprometen a dar inicio dentro de la semana inmediata posterior a la aceptación de la propuesta a las Mesas Técnicas, para dar tratamiento a lo siguiente: reclamos planteados por asesorías pedagógicas, condiciones jubilatorias de secretarías de media, técnica y superior, secretarías de nivel primario e inicial, la revisión de la Resolución 1967/16 de movilidad domiciliar hospitalaria, ubicación por zona de escuelas, boleto único docente, partidas para escuelas de arte, nivel inicial, jardines y escuelas de enfermería; y la revisión de la Resolución 166/2019.

Dar continuidad a las Mesas Territoriales de Infraestructura.

En relación al pedido vinculado al transporte escolar, el PEP manifiesta que se encuentra trabajando en la regularización del servicio en los distintos distritos de la provincia.

A su vez se comprometen a dar tratamiento ante el Cuerpo Colegiado, dentro de la semana próxima, a los expedientes ya aprobados por la Subsecretaría de Hacienda, vinculados a la creación de veinte seis mil novecientos sesenta y dos (26.962) horas y seiscientos treinta y nueve (639) cargos, dentro de los cuales se encuentran los expedientes de las horas de segundo año del diseño curricular, las coordinaciones de área del diseño curricular y la creación de 213 cargos para duplas pedagógicas de nivel inicial.

EL PEP se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el ISSN para regularizar el pago del adicional zona del Decreto 446/23, a partir de los haberes del mes de abril.

Toman la palabra los representantes sindicales, solicitando en primer término el compromiso del gobierno provincial de hacer cumplir la garantía constitucional de las condiciones jubilatorias de la caja Previsional del ISSN establecidas en la Ley 611 y 3088. Garantizar las características de la caja asistencial, rechazar cualquier intento de desregulación de la obra social. Garantizar las acciones políticas necesarias para que el ISSN recupere la autonomía del COBRO DEL COSEGURO eliminando definitivamente el cobro indebido del plus médico.

Por último, la parte sindical exige el no descuento de los días de paro.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Fagnano Cordes
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]